



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Crear un programa a nominar que reciba alimentos en donación bajo la órbita de la Secretaría de Extensión Universitaria , a través del Consejo Asesor. EX-2024-03356639- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

VISTO, que la alimentación es un derecho básico inalienable para el desarrollo de una vida digna, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha pasado diferentes momentos históricos en lo que hace a conquista de derechos sociales.

Que en estas luchas se han visibilizado injusticias sociales y se ha consolidado la noción de soberanía alimentaria.

Que sin embargo, y a pesar de contar con herramientas normativas y legales que protegen el derecho a una alimentación saludable, en la actualidad, las políticas de ajuste y desprotección hacia los sectores menos favorecidos de la sociedad impactan de lleno en el aumento de la pobreza, la malnutrición y el empobrecimiento de gran cantidad de familias que no puede acceder a la nutrición diaria básica.

Que a esta situación, se suma la suspensión de la entrega de mercaderías a comedores y merenderos populares que sostienen y acompañan el acceso a la alimentación en los barrios populares.

Que la Universidad Publica reconoce una obligación ética, humana y política en aportar desde una política solidaria de extensión universitaria a paliar las situaciones de desigualdad social.

Que en un marco de emergencia económica que impacta en el acceso a alimentos básicos por parte de grupos de población en situación de vulnerabilidad es preciso llevar adelante nuevas medidas.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del día 02 de julio de 2024.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Crear un programa a nominar que reciba alimentos en donación bajo la órbita de la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Facultad, a través del Consejo Asesor de Extensión, con una vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Recibir las donaciones de la propia comunidad universitaria y entregarlas periódicamente a organizaciones sociales y comunitarias que articulen acciones con diferentes espacios institucionales de la Facultad, carreras, cátedras e institutos, en particular a aquellas que se encuentran en las inmediaciones y cercanías con el objetivo principal de contribuir con la provisión de alimentos. Las entidades receptoras irán rotando de acuerdo a un cronograma público.

ARTÍCULO 3º.- La frecuencia, modalidad y organización del Programa serán definidas por la Secretaría de Extensión Universitaria de acuerdo con las posibilidades operativas de las áreas. Al finalizar la implementación de las acciones previstas, se deberá presentar un informe detallado a este Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4º.- Se encomienda a la Secretaría de Extensión la articulación con otras iniciativas solidarias impulsadas por la Universidad u otras Facultades.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese y comuníquese a las Secretarías, Direcciones de Carreras e Institutos de la Facultad, a la Dirección General de Coordinación Administrativa, para su conocimiento, y a la Subsecretaría de Comunicación Institucional para su difusión. Cumplido, archívese.-

